



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00299-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver la solicitud elevada dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante CARMEN PUENTES CHACON en contra PABLO ANTONIO CANO y convocadas PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota a efectos de informarles sobre el área y linderos del predio que no fue objeto de usucapión identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-12539, tal y como se solicita por la referida oficina en la nota devolutiva del 31 de julio de 2023.

Verificada la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se advierte que, si bien el informe pericial no enuncia las precisiones pretendidas, es posible verificarlos de lo vertido a la actuación por lo que en atención a los principios de economía y celeridad procesal se surte la precisión requerida.

Se tiene que el área del predio de mayor extensión conforme al Certificado Catastral Nacional allegado al trámite es de 12 hectáreas 5.303 M2 y el área de la fracción o franja objeto de la declaración de pertenencia a favor de la demandante referida es de 11 hectáreas 4.794 M2, por lo que el predio que no fue objeto de declaración queda con una superficie de 1 hectárea 509 M2.

En relación con los linderos del predio de mayor extensión corresponden a los preexistentes en el antecedente registral que se enunciaron en la sentencia proferida el 7 de junio de 2023. Esto es: al NORTE con Policiano Muñoz, ORIENTE con la quebrada Iscalá, SUR: con un precedente comprador Marco Antonio Rodríguez y OCCIDENTE con camino real que conduce a La Donjuana.

Atendiendo la fracción objeto de usucapión en relación con el predio que no fue objeto de declaración quedan así: al NORTE con policiano Muñoz, al SUR con un precedente comprador Marco Antonio Rodríguez. ORIENTE: pasando la quebrada Iscalá con el predio objeto de usucapión que aquí se

adjudica a CARMEN PUENTES CHACÓN Y OCCIDENTE: con camino real que conduce a La Donjuana.

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Adicionar la sentencia proferida el 7 de junio de 2023 en el sentido de precisar que:

El predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-12539, queda con una superficie de 1 hectárea 509 M2.

Los linderos del predio que no fue objeto de declaración quedan así: al NORTE con policiano Muñoz, al SUR con un precedente comprador Marco Antonio Rodríguez. ORIENTE: pasando la quebrada Isoalá con el predio objeto de usucapión que aquí se adjudica a CARMEN PUENTES CHACÓN Y OCCIDENTE: con camino real que conduce a La Donjuana.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez